ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN PROVINCIAL CELEBRADA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2014.- Nº 13/14.

PRESIDENTE:

D. Agustín González González (PP)

DIPUTADOS:

- D. Ignacio Burgos Pérez (PP)
- D. Carlos García González (PP)
- D. Federico Martín Blanco (PP)
- D. José María García Tiemblo (PP)
- D. Ángel Luis Alonso Muñoz (PP)
- D. Juan José Carvajal Martín (PP)
- Da. Beatriz Díaz Morueco (PP)
- D. Armando García Cuenca (PP)
- Da María Jesús Jiménez Maroto (PP)
- D. Ángel Jiménez Martín (PP)
- D. José María Manso González (PP)
- D. Gerardo Pérez García (PP)
- D. Antonio Pérez Martín (PP)
- D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera (PP)
- D. Eduardo Tiemblo González (PP)
- D. Tomás Blanco Rubio (PSOE)
- Da M. Soraya Blázquez Domínguez (PSOE)
- (1) D. Jesús Caro Adanero (PSOE)
- D. Fco. Hernández de la Cruz (PSOE)
- D. José Martín Jiménez (PSOE)
- D. José Martín Sánchez (PSOE)
- Da Pilar Ochando Fernández (PSOE)
- D. Santiago Jiménez Gómez (IU)
- D. Alfredo González de Juan (UPyD)

DIPUTADOS QUE EXCUSAN SU ASISTENCIA:

SECRETARIO:

D. Virgilio Maraña Gago

(1) Se incorpora en el punto: "Mociones.- b.1)"

En el Salón de Plenos de la Diputación Provincial de Ávila, siendo las doce horas y treinta minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, se reúnen los señores Diputados relacionados al margen, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Agustín González González, con la asistencia del Sr. Interventor, D. Pedro González García, y del Sr. Secretario de la Corporación, D. Virgilio Maraña Gago, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión convocada al efecto.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se procedió a debatir los asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA

Previamente al comienzo de la sesión, el Sr. Presidente, con motivo de la celebración del "Día Internacional contra la violencia de género", da lectura al manifiesto aprobado por el Consejo Provincial de la Mujer de la Diputación Provincial, que se trascribe a continuación:

"Mañana, 25 de noviembre, desde la Diputación de Ávila, que acoge las necesidades e inquietudes de todos los pueblos de la provincia, queremos expresar un sentir generalizado desde lo más hondo contra la violencia hacia las mujeres.

Las actitudes de algunos desalmados nos llevan de nuevo a destacar unas cifras abrumadoras, que nos muestran la dimensión del drama que vivimos diariamente. En este vivir cotidiano donde la violencia es una excusa para la infelicidad total, están incluidos todos los miembros de la familia. Tanto desde el propio núcleo familiar al adyacente. Donde hijos, padres, hermanos, amigos y compañeros soportan una desdicha que afecta emocional, social y laboralmente al resto de la sociedad en la que vivimos. Un drama que debe ser desterrado de nuestra sociedad sin concesiones de ningún tipo.

Por ello, hoy, por mañana, denunciamos y condenamos cualquier tipo de violencia que se ejerce sobre la mujer: desde el maltrato físico, que deja marca y produce dolor, humillación y sometimiento; al abuso verbal y maltrato psicológico, que destruye, anula y aniquila la individualidad de la mujer; y el maltrato sexual, que veja y denigra.

Con este manifiesto, del Consejo Provincial de la Mujer de la Institución Provincial:

- Queremos proclamar, que la sociedad no debe ni puede tolerar ni una muerte, ni una agresión más.
- Queremos proclamar que la sociedad no puede justificar ni proteger a los hombres que agreden, insultan, humillan, acosan y asesinan.

- Queremos eliminar del medio rural el silencio en torno a los malos tratos y promover el empleo de las Mujeres Rurales. Solo rompiendo ese silencio y disfrutando de independencia económica las mujeres rurales podrán salir del círculo de la violencia.
- Queremos proclamar que ninguna mujer merece ser maltratada, y que nada justifica al hombre que emplea la violencia para doblegarla y someterla.

Con este manifiesto queremos pedir:

- Que las instituciones responsables pongan en marcha todos los recursos a su alcance para luchar contra esta lacra social.
- Que las mujeres tengan una respuesta inmediata y efectiva cuando piden ayuda, garantizando su seguridad y propiciando su bienestar y el de sus hijos e hijas, articulando programas de atención integrales que les ayuden a recuperar una vida digna y libre de violencia.
- Que las instituciones mantengan la vigilancia y la atención a las mujeres una vez abandonados los recursos de acogida para que ella y sus hijos se sientan protegidas y acompañadas en su proceso de tener una vida independiente y autónoma.
- Necesitamos seguir promoviendo medidas que fomenten la igualdad entre hombres y mujeres, aún en estos tiempos de crisis económica. Seguimos sintiendo la necesidad de convivir en todos los entornos sin violencia, estableciendo mecanismos pacíficos de mediación para la resolución de conflictos. Estos objetivos debemos conseguirlos desde la familia, desde la educación y con la colaboración de los medios de comunicación, la plataforma de denuncia más efectiva

Finalmente agradecemos el trabajo de las instituciones implicadas en la atención y prevención de la violencia de género: los cuerpos y fuerzas de seguridad, la Policía Local, la Policía Nacional, Guardia Civil; las entidades judiciales, la fiscalía, los jueces; los profesionales sanitarios, desde el personal de primera atención a servicios especializados; los recursos sociales, la Oficina de Atención a las Víctimas, los Centros de la Mujer, los Centros Sociales; los centros educativos; los sindicatos y las asociaciones de mujeres."

A continuación el Sr. Presidente, según lo acordado por el pleno corporativo, pone en conocimiento de todos los asistentes a la sesión, la relación de víctimas mortales de la violencia de género, actualizada a 19 de noviembre de 2014, en memoria de aquéllas y como manifestación de condena y repulsa ante estos luctuosos y execrables hechos.

RELACIÓN DE VÍCTIMAS MORTALES POR VIOLENCIA DE GÉNERO

(A fecha 19 de noviembre de 2014)

	N°	Nombre	Nacionalidad	Fecha	Edad	Lugar
ĺ	43	Andrea	Argentina	10-11-2014	45	Barcelona
	44	Hajiratou	Gambiana	17-11-2014	32	Barcelona

Finalizada esta intervención de carácter institucional, da comienzo la sesión.

- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN: ACTA DE 27 DE OCTUBRE DE 2014 (12/14).

Por parte de la presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, acta 12/14, de 27 de octubre de 2014, distribuida con anterioridad a la convocatoria de la presente sesión. No formulándose ninguna observación, se considera por ello aprobada, conforme a los artículos 71 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactada en sus mismos términos.

1.- ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA:

1.1.- Reconocimiento extrajudicial de créditos 8/2014 (CEH/REX 8-2014. Dictamen EH 17.11.14).

Se da cuenta del dictamen de la comisión informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 17 de noviembre de 2014, en relación con el expediente de referencia. No solicitándose turno de intervención por ninguno de los portavoces, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad: veinticuatro votos a favor (16 PP, 6 PSOE, 1 IU y 1 UPyD) ningún voto en contra y ninguna abstención, de los veinticinco que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Vista la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos por importe de 227.987,94 euros en la Diputación Provincial de Ávila.

Vista la fiscalización de la intervención de fondos, se acuerda:

PRIMERO:

Aprobar extrajudicialmente créditos por importe de doscientos veintisiete mil novecientos ochenta y siete euros con noventa y cuatro céntimos (227.987,94 €) con el detalle que a continuación se relaciona:

PARTIDA	N° FACTURA/N° OBRA	PROVEEDOR	CIF	Concepto	Importe a abonar
324/63201	21/14	Castellano Leonesa Construcciones	A05010889	Liquidación remate de cubierta Antiguo Colegio de Medicina	8.603,40 €
233/48003	09/13	Fundabem	G05163340	Talleres ocupacionales Navaluenga 2° Trimestre 2013	11.000,00 €
233/48003	10/13	Fundabem	G05163340	Gastos alquiler y mantenimiento Local Navaluenga 2º Trim. 2013	2.400,00 €
432/22608	44-12	Alfarería Hernández SL	B37390366	Placas cafetería y restaurante Centro S. Juan de la Cruz	68,97 €
151/63200	083/13	Fuenco	A05019948	Liquidación final obra separata Centro Interpretación S. Juan de la Cruz en Fontiveros	205.915,57 €
	•	•	•	TOTAL	227.987,94 €

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos.

1.2.- Suplemento de Crédito 3/2014 (CEH/REX 3-2014. Dictamen EH 17.11.14).

Se da cuenta del dictamen de la comisión informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 17 de noviembre de 2014, en relación con el expediente de referencia. No solicitándose turno de intervención por ninguno de los portavoces, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.

El Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad: veinticuatro votos a favor (16 PP, 6 PSOE, 1 IU y 1 UPyD) ningún voto en contra y ninguna abstención, de los veinticinco que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Vista la propuesta del Presidente de la Diputación Provincial (13.11.14), por la que se manifiesta la conveniencia, y se propone, realizar una modificación del presupuesto general, modalidad SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Vista la fiscalización favorable a dicha propuesta de acuerdo, practicada por la Intervención de Fondos, de conformidad con lo previsto en el artículo 177.2 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 37.3 del RD 500/90 de 20 de abril, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente Suplemento de Crédito 3/2014 de modificación del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2014, con el detalle que a continuación se indica:

ESTADO DE GASTOS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
233-2279903	Contrato ayuda a domicilio	350.000 €
011/91310	BCL préstamo 2011	710.000 €
432/22699	Plan Gredos Iruelas	100.000 €
'	TOTAL	1.160.000 €

ESTADO DE INGRESOS

CONCEPTO	DENOMINACION	IMPORTE
187000	Superávit presupuestario	710.000 €
187000	Remanente Tesorería gastos generales	450.000 €
	TOTAL	1.160.000 €

SEGUNDO:

Tramitar el expediente con arreglo a lo establecido en el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con exposición pública del mismo, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno, que dispondrá de un mes para resolverlas. El expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado si no son presentadas reclamaciones; insertándose en el Boletín de la Provincia el resumen por capítulos de las modificaciones.

1.3.- Dación de cuenta de la información remitida al Mº de Hacienda (informe sobre cumplimiento de la Ley de Medidas de lucha contra la morosidad) correspondiente a la ejecución presupuestaria -3er trimestre 2014- (CEH/informe Ley Morosidad. Dictamen EH 17.11.14).

Se da cuenta al Pleno del dictamen de la Comisión informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 17 de noviembre de 2014, en el expediente de referencia. Expresamente de la información remitida al Ministerio de Hacienda, en relación con la ejecución del tercer trimestre ejercicio 2014, en el que se manifiesta el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y el incumplimiento de la regla de gasto.

El Pleno toma conocimiento.

1.4.- Plan Económico Financiero (CEH/REX 8-2014 plan económico financiero. Dictamen EH 17.11.14).

Se da cuenta del dictamen de la comisión informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 17 de noviembre de 2014, en relación con el expediente de referencia. No solicitándose turno de intervención por ninguno de los portavoces, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.

El Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad: veinticuatro votos a favor (16 PP, 6 PSOE, 1 IU y 1 UPyD) ningún voto en contra y ninguna abstención, de los veinticinco que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Vista la propuesta del Presidente de la Diputación Provincial de Ávila referida a la elaboración de un Plan económico financiero para corregir el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, se ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el siguiente Plan económico financiero:

I. NORMATIVA Y ACUERDOS APLICABLES

- Ley 2/2012, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Acuerdo de Pleno de fecha 30 de septiembre de 2014.

II. INTRODUCCIÓN

El Presupuesto consolidado de la Diputación Provincial para el ejercicio 2014 se aprobó con una estimación de superávit de $2.718.117,49 \in$.

A lo largo de lo que va de ejercicio se han hecho modificaciones presupuestarias en las que se ha utilizado el remanente de tesorería para gastos generales y el superávit presupuestario puesto de manifiesto en la liquidación del ejercicio 2013. Estas modificaciones han supuesto un incremento del gasto no financiero de $9.009.373.46 \in$.

Como consecuencia de ese incremento del gasto no financiero al enviar la información al Ministerio de Hacienda relativa a la ejecución presupuestaria del tercer trimestre ejercicio 2014 se ha puesto de manifiesto el incumplimiento por parte de la Diputación Provincial de Ávila del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

De acuerdo con lo anterior y tal como se recoge en el informe de evaluación la Diputación Provincial de Ávila tiene una necesidad de financiación por importe de $2.067.689,76 \in e$ incumple la regla de gasto por $350.200,40 \in e$.

A la vista de dicho incumplimiento, por lo establecido en el artículo 21 de la LEP y SF, se ha emitido informe por el Interventor General en el que señala la obligatoriedad de formular un plan económico financiero para corregir dicho incumplimiento.

Como consecuencia de todo lo anterior y con la finalidad de volver a una situación de estabilidad presupuestaria **se ACUERDA l**a aprobación del siguiente

III. PLAN ECONÓMICO FINANCIERO (P.E.F.).

CAUSAS DEL P.E.F.

Se han relatado en la introducción; la utilización del remanente de tesorería y del superávit presupuestario puesto de manifiesto en la liquidación del Presupuesto de 2013 ha supuesto un incremento del gasto no financiero que ha ocasionado inestabilidad presupuestaria e incumplimiento de la regla de gasto.

TENDENCIAS DE INGRESOS Y GASTOS.

En el ejercicio actual,2014, al utilizar el remanente de tesorería para gastos generales para la financiación de gastos de los capítulos 6 y 7 fundamentalmente se produce inestabilidad financiera e incumplimiento de la regla de gasto. Esto puede llegar a no ocurrir si el gasto que se ha financiado con el remanente de tesorería no llegara a ejecutarse en su totalidad.

Puesto que ambos incumplimientos están motivados por la utilización del remanente de tesorería para gastos generales, la Corporación estará otra vez en equilibrio siempre que apruebe y ejecute un Presupuesto sin hacer modificaciones en las que utilice el remanente de tesorería para financiar gastos de capítulos que no sean el IX del Presupuesto de Gastos o utilizando el remanente en una cuantía que no le lleve a caer en inestabilidad ni en incumplimientos de la regla de gastos.

MEDIDAS DEL P.E.F.

En consonancia con todo lo anterior se propone al Pleno la adopción de las siguientes medidas:

- 1ª.- En el ejercicio presente, la no adopción de ningún nuevo compromiso de gastos más que los estrictamente necesarios para garantizar el normal funcionamiento de la Diputación Provincial.
- 2ª.- En este ejercicio y hasta restablecer el equilibrio presupuestario, la no asunción de ninguna competencia más que las propias de la Corporación y las ejercidas por delegación. Además, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 116. bis de la Ley 7/85, en su modificación introducida por la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se suprimirán todas las competencias que ejerza la Diputación Provincial distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.
- 3ª.- En este ejercicio y hasta que se liquide un presupuesto con estabilidad presupuestaria y además se cumplan los otros requisitos establecidos en la disposición adicional novena de la Ley 7/85, modificada por la Ley 27/2013, no se podrán realizar aportaciones a aquellas entidades que desarrollen actividades económicas, estén adscritas a la Diputación Provincial (Naturávila y los Consorcios) y se encuentren en desequilibrio financiero.
- 4ª.- Todas las medidas indicadas hacen referencia a la estabilidad presupuestaria, puesto que finalmente todas van encaminadas a la reducción del gasto con las mismas se conseguirá también el cumplimiento de la regla de gasto en el presupuesto de 2015.
- 5ª.- El resto de las medidas a que hace referencia el artículo 116. bis de la Ley 7/85; gestión integrada de los servicios para reducir costes, incremento de ingresos, racionalización organizativa, supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio y fusión con municipio colindante, dado el motivo del desequilibrio y la naturaleza de la Corporación, es una Diputación Provincial, no parece que deban ser adoptadas.

PREVISIONES UNA VEZ IMPLEMENTADO EL P.E.F.

Es de esperar que en el ejercicio 2015 al reducir el gasto respecto del ejercicio 2014 y limitarlo al inicialmente presupuestado se recupere el equilibrio.

De no ser así, manteniendo las mismas medidas propuestas sin duda se restablecerá el equilibrio en próximos ejercicios más pronto que tarde.

ANÁLISIS DE SENSIBILIDAD CONSIDERANDO ESCENARIOS ECONÓMICOS ALTERNATIVOS.

De momento no parece necesario analizar tales escenarios dado que se considera que el equilibrio se restablecerá en el ejercicio 2015 y no parece probable un cambio sustancial de circunstancias económicas de cara a dicho ejercicio. En el caso de que tal cambio se produjera antes de que el P.E.F. desarrolle sus efectos se debería proceder a un nuevo estudio de las circunstancias sobrevenidas para modificar el P.E.F. o realizar uno nuevo.

IV. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN

Por lo establecido en el artículo 23 de la Ley 2/2012 EPSF el presente Plan debe ser aprobado inicialmente por el Pleno Provincial para su posterior remisión al Órgano de tutela financiera sobre las entidades locales de la Junta de Castilla y León que deberá encargarse de su aprobación definitiva y de su seguimiento.

Al Plan se le dará la misma publicidad que a los Presupuestos de la Entidad, según el artículo 23.4 "in fine" de la misma Ley.

Si el Presupuesto de 2014 se liquida en situación de estabilidad presupuestaria y con cumplimiento de la regla de gasto este Plan Económico Financiero quedaría automáticamente suspendido.

SEGUNDO: Tramitar dicho expediente de acuerdo con lo previsto en el artículo en el artículo 23 de la Ley 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera.

1.5.- Dación de cuenta de informes de Intervención al Pleno ((CEH/informes Intervención. Dictamen EH 17.11.14).

Se da cuenta al Pleno del dictamen de la Comisión informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 17 de noviembre de 2014, en el expediente de referencia. Expresamente del informe emitido por el Sr. Interventor: informe de fiscalización de la nómina de los meses de agosto septiembre y octubre de 2014; informe sobre concesión de subvenciones de infraestructuras hidráulicas; subvención por importe de 2.300 euros para celebrar concierto; subvención al Ayuntamiento de Vadillo de la Sierra e informe sobre aportación a la cuestación de la Cruz Roja.

El Pleno toma conocimiento.

2.- ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL, INFRAESTRUCTURAS Y RECURSOS HUMANOS:

2.1.- Expediente de contratación para la adjudicación del contrato de la obra: "Conservación de carreteras. Zona I" (Propuesta 18.11.14).

(*Asunto no dictaminado por Comisión Informativa incluido por razón de urgencia en el Orden del Día, conforme dispone el artículo 55.3 del Reglamento Orgánico de la Corporación. Por asentimiento de los señores asistentes se ratifica su inclusión en el Orden del Día)

Se da cuenta al Pleno del expediente de referencia, expresamente la propuesta de la Técnico del Servicio de Contratación (18.11.14). No produciéndose intervenciones, la Presidencia somete a votación la presente propuesta de acuerdo

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad: veinticuatro votos a favor (16 PP, 6 PSOE, 1 IU y 1 UPyD) ningún voto en contra y ninguna abstención, de los veinticinco que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Por D. Mariano Terceño González, Ingeniero Jefe del Servicio de Vías y Obras de la Excma. Diputación Provincial de Ávila se redactó el proyecto de la obra "Conservación de carreteras provinciales.- Zona I" de la red provincial de carreteras de la Provincia de Ávila con fecha de noviembre de 2014, a fin de que se pudiera proceder a la tramitación del expediente de contratación de dicha obra, cuyo presupuesto, que servirá de base o tipo de licitación, es 4.997.683,21 euros y 1.049.513,47 euros de IVA (21%), siendo el total 6.047.196,68 euros (IVA incluido), siendo el valor estimado del contrato es 4.997.683,21 euros.

Por D. Mariano Terceño González, Ingeniero Jefe del Servicio de Vías y Obras, se han redactado los criterios que han de regir la adjudicación del contrato de la obra: "Conservación de Carreteras. Zona I", el pasado 13 de noviembre de 2014.

Por dicho Ingeniero Jefe, se ha determinado la duración del contrato, cuatro años (desde 1 de abril de 2015 hasta el 31 de marzo de 2019) con sus respectivas anualidades, igualmente ha efectuado la supervisión del proyecto y el acta de replanteo previo (13.11.2014).

Mediante Providencia de 14 de noviembre de 2014 se ha iniciado el expediente de contratación de la obra que se cita en el encabezamiento y con la misma fecha se ha redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la adjudicación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de selección de la oferta económicamente más ventajosa, tramitación ordinaria, de la obra "Conservación de Carreteras Provinciales. Zona I".

Por la Jefe del Servicio de Contratación, con el visto y conforme del Secretario General se ha emitido informe previo a la tramitación del expediente (14.11.14).

Con fecha 18 de noviembre de 2014, se ha emitido informe previo de la Intervención General de Fondos Provinciales, en el que se establece la obligatoriedad del Pleno de acordar la modificación de los porcentajes, para respetar las anualidades fijadas en los pliegos, debido a que las anualidades no cumplen las previsiones del artículo 174.3 del RDL2/2004, si bien el artículo 174.5 del RDL 2/2004 se señala que en casos excepcionales, el Pleno de la Corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo. La adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, con cargo a la partida presupuestaria 453.-619.01.

En virtud de cuanto antecede, se acuerda:

PRIMERO:

Aprobar el expediente de contratación de la obra "Conservación de Carreteras Provinciales. Zona I" y elegir como sistema de adjudicación el Procedimiento Abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de selección de la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo a los artículos 138 y 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

SEGUNDO:

Aprobar el Proyecto Técnico "Conservación de carreteras provinciales.- Zona I", redactado por D. Mariano Terceño González, Ingeniero Jefe del Servicio de Vías y Obras, con fecha de noviembre de 2014, que incluye el Pliego de Prescripciones Técnicas, cuyo presupuesto es 4.997.683,21 euros y 1.049.513,47 euros de IVA (21%), siendo el total 6.047.196,68 euros (IVA incluido); así como aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de 14 de noviembre de 2014, que regirán ambos la adjudicación de la obra "Conservación de Carreteras Provinciales. Zona I", mediante Procedimiento Abierto varios criterios de selección de la oferta económicamente más ventajosa, tramitación ordinaria.

TERCERO:

Aprobar la modificación de los porcentajes establecidos en el artículo 174.3 del RDL2/2004 para respetar las anualidades fijadas en los pliegos, ello al amparo de lo establecido en el artículo 174.5 del RDL2/200, que prevé la posibilidad de que, en casos excepcionales, el Pleno de la Corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo, aprobando, en consecuencia, las anualidades fijadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de obras "Conservación de Carreteras Provinciales. Zona I", que a continuación se relacionan:

2015: 1.133.849,38 euros. 2016: 1.511.799,17 euros. 2017: 1.511.799,17 euros. 2018: 1.511.799,17 euros. 2019: 377.949,79 euros.

CUARTO:

Aprobar el gasto, autorizando el mismo, con cargo a la partida 453.-619.01 del Presupuesto General de la Corporación para las anualidades a las que afecta el contrato; adquiriendo el compromiso la Corporación para habilitar crédito suficiente en dichos Presupuestos, a fin de atender a las obligaciones derivadas para esta Administración del cumplimiento del presente contrato de obras, por lo que la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente (1.133.849,38 euros -IVA incluido- para 2015; 1.511.799,17 euros -IVA incluido- para 2016; 1.511.799,17 euros -IVA incluido- para 2017, 1.511.799,17 euros -IVA incluido- para 2018 y 377.949,79 euros -IVA incluido-para 2019).

QUINTO:

Disponer la apertura del Procedimiento Abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de selección de la oferta económicamente más ventajosa, publicándose anuncio de licitación en el BOP, concediendo un plazo mínimo de presentación de proposiciones de 26 días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, debiendo darse publicidad de esta convocatoria en el Perfil de Contratante de la Diputación Provincial de Ávila.

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contratación y a la Intervención de Fondos Provinciales.

3.- AREA DE GESTIÓN INTERNA Y ORGANIZACIÓN:

3.1.- Nombramiento de D. Alfredo González de Juan como representante de la Diputación en Comisiones Informativas y otros órganos. Ratificación (Resolución 03.11.14).

El Presidente da cuenta al pleno de la Resolución, dictada el pasado 3 de noviembre, por la que se nombra D. Alfredo González de Juan como representante de la Diputación en distintas Comisiones Informativas y otros órganos.

El Pleno toma conocimiento de la presente resolución, ratificando –por asentimiento de los presentes- tales nombramientos, con la siguiente salvedad: la representación como vocal en el Consorcio Provincial de la Zona Norte, la seguirá ostentando el Diputado D. Santiago Jiménez Gómez (IU) y no D. Alfredo González de Juan (UPyD) -como figura en la Resolución- por existir entre ambos grupos un acuerdo previo en tal sentido.

3.2.- Nombramiento de D^a Mayda Elena Anias Martínez, personal eventual a tiempo parcial (Resolución 28.10.14).

El Presidente cuenta al pleno de la Resolución dictada el pasado 28 de octubre por la que se nombra a Da Mayda Elena Anias Martínez como personal eventual, con jornada a tiempo parcial del 60 por 100 de la jornada ordinaria de trabajo, al objeto de que desempeñe las funciones inherentes al puesto de Auxiliar Administrativo y otras de confianza, con adscripción a los Órganos de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, percibiendo por ello las remuneraciones con las que está dotada la referida plaza y dándoseles de alta en la Seguridad Social, todo ello con efectos desde el día 1 de noviembre de 2014.

El presente nombramiento se regirá por lo dispuesto en los artículo 104 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 176 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

La interesada cesará en su puesto de trabajo, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de esta Presidencia, sin perjuicio de que pueda cesar antes porque así lo determine esta Presidencia.

El Pleno toma conocimiento, ratificando -por asentimiento de los presentes- este nombramiento.

3.3.- Reglamento regulador de la organización y funcionamiento del Registro General de la Diputación Provincial de Ávila y del Registro Electrónico. Aprobación definitiva.

(*Asunto no dictaminado por Comisión Informativa incluido por razón de urgencia en el Orden del Día, conforme dispone el artículo 55.3 del Reglamento Orgánico de la Corporación. Por asentimiento de los señores asistentes se ratifica su inclusión en el Orden del Día)

Se da cuenta al Pleno del expediente de referencia. No produciéndose intervenciones, la Presidencia somete a votación la presente propuesta de acuerdo.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad: veinticuatro votos a favor (16 PP, 6 PSOE, 1 IU y 1 UPyD) ningún voto en contra y ninguna abstención, de los veinticinco que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Por acuerdo pleno de fecha 30 de septiembre de 2014, fue aprobado inicialmente el proyecto de Reglamento Regulador de la Organización y Funcionamiento del Registro General de la Diputación Provincial de Ávila y del Registro Electrónico, disponiéndose la apertura de un periodo de información pública por espacio de 30 día hábiles mediante publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, número 196, de 10 de octubre de 2014.

Concluido el plazo señalado, sin que se hayan presentado reclamaciones o sugerencias de terceros, se somete al Pleno la redacción definitiva del Reglamento regulador de la organización y funcionamiento del Registro General de la Diputación Provincial de Ávila y del Registro Electrónico, cuyo texto fue informado favorablemente por la Junta de Gobierno en sesión de 24 de noviembre de 2014.

En virtud de cuanto antecede se acuerda:

PRIMERO: Aprobar con carácter definitivo el Reglamento regulador de la organización y funcionamiento del Registro General de la Diputación Provincial de Ávila y del Registro Electrónico, cuyo texto se incorpora

como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO: Ordenar, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Ávila del texto íntegro del Reglamento Regulador de la Organización y Funcionamiento del Registro General de la Diputación Provincial de Ávila y del Registro Electrónico, a los efectos de su entrada en vigor, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 del citado texto legal.

ANEXO

"REGLAMENTO REGULADOR DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA Y DEL REGISTRO ELECTRÓNICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Entidades Locales encuentran los principios generales de actuación de las Administraciones Públicas en lo dispuesto en el artículo 103.1 de la Constitución Española, en el artículo 3 de la Ley30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, mediante los cuales se establece que habrán de servir con objetividad los intereses públicos que les están encomendados y actuar de acuerdo con los principios de eficacia, eficiencia, servicio a la ciudadanía, transparencia y participación, además del sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. El artículo 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común es el primero en impulsar la administración electrónica decretando que "las Administraciones Públicas impulsarán el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, con las limitaciones que a la utilización de estos medios establecen la Constitución y las Leyes".

En este mismo orden de cosas, la Ley 56/2007, de28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información promueve el uso de los medios electrónicos en todas las fases de los procesos administrativos, completando la garantía del derecho a una comunicación electrónica de los ciudadanos con las Administraciones Públicas establecidas en la Ley 11/2007 de 22 de junio.

En el ámbito específico de las aplicaciones de tecnologías de la información y comunicación a las relaciones jurídicas, deberán ser tenidas en cuenta las leyes estatales que las regulan, en especial la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y de su reglamento de desarrollo. Finalmente, la Ley 11/2007 de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos (LAECSP) reconoce a éstos "el derecho a relacionarse con las Administraciones Públicas utilizando medios electrónicos para el ejercicio de los derechos previstos en el artículo 35 de la Ley30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimiento, entablar pretensiones, efectuar pagos, realizar transacciones y oponerse a las resoluciones y actos administrativos". Además, habrá de tenerse en cuenta lo que dispone el reglamento de desarrollo de esta norma, el RD1671/2009, de 6 de noviembre.

La presente normativa pretende, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 bis. 3 de la Ley7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los ciudadanos y con el resto de administraciones públicas. En este sentido, se aborda la creación de un Registro Electrónico integrado en el Registro General de la Diputación Provincial, acometiendo la regulación de los criterios generales para la presentación telemática de formularios, escritos, solicitudes y comunicaciones y la determinación de los procedimientos y actuaciones a los que resulta de aplicación.

La presentación de formularios, solicitudes, escritos y comunicaciones por vía electrónica se establece en esta norma como una vía voluntaria para el interesado.

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

- 1. El presente Reglamento tiene por objeto la regulación del servicio de registro así como la regulación del registro electrónico en la Diputación Provincial de Ávila, desarrollando lo dispuesto sobre la materia en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Ley11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y en las demás normas que resultan de aplicación a la Administración Local.
- 2. A estos efectos, el presente Reglamento regula:
- El régimen de las oficinas de Registro de la Diputación Provincial de Ávila.
- La presentación por los ciudadanos en las oficinas de Registro de la Diputación Provincial de Ávila, de solicitudes, escritos y comunicaciones así como de los documentos que las acompañen, dirigidas a esta Entidad o a otras Administraciones Públicas con las que la Diputación haya suscrito el oportuno convenio.
- El ejercicio por los ciudadanos de sus derechos a la obtención de un recibo de las solicitudes, escritos y comunicaciones presentadas, a la expedición por la Diputación Provincial de Ávila de copias de los documentos originales que aporten y deban obrar en el procedimiento, así como a la devolución de los documentos originales previa compulsa de sus copias cuando aquéllos no deban obrar en el procedimiento.
- La expedición de copias auténticas.
- La creación del registro electrónico de la Diputación Provincial de Ávila, determinando los procedimientos o trámites para los que es posible la presentación electrónica de escritos, solicitudes o comunicaciones así como los requisitos y condiciones técnicas de funcionamiento que han de observarse.

Artículo 2.- Principios generales.

1. El funcionamiento del Registro de la Diputación Provincial de Ávila está inspirado en los principios de legalidad, coordinación, celeridad y seguridad jurídica.

2. La relación entre el Registro y el resto de Servicios y Dependencias de la Diputación Provincial de Ávila estará inspirada en los principios de coordinación y cooperación, debiendo facilitarse mutuamente las informaciones que, en cada caso, se determinen.

TÍTULO I

ORGANIZACIÓN DEL REGISTRO

Artículo 3.- Registro General y registros de carácter interno.

- 1. La Diputación Provincial de Ávila dispone de un sistema automatizado de Registro General, único y común para todos sus Servicios y Centros dependientes, en el que se hará constar la entrada de los documentos que se reciben y la salida de los que se despachan definitivamente.
- 2. La existencia de este Registro General único se entiende sin perjuicio de su organización en los registros de carácter interno que también se prevén en el presente Reglamento.
- 3. Los registros de carácter interno serán en todo caso atendidos por el personal del Servicio o Centro donde se encuentren ubicados.
- 4. Tanto el Registro General como los registros internos (en adelante, Registros Auxiliares) dependen del Secretario General de la Diputación Provincial de Ávila como director del Registro único.

Artículo 4.- Sistema informático.

- 1. El Registro General y los Registros Auxiliares estarán instalados en soporte informático, sobre una base de datos única para todos ellos, debiendo estar garantizada su plena interconexión así como la integración automática en el Registro General de las anotaciones que efectúen los Registros desconcentrados, estableciéndose una numeración única de los asientos en función del orden temporal de recepción o salida.
- 2. Este sistema deberá garantizar la constancia, en cada asiento que se practique, de todos y cada uno de los extremos recogidos en el apartado 2 del artículo 23 de la presente Ordenanza.

Artículo 5.- Libros de Entrada y Salida.

- 1. Además de los registros informatizados, en el Registro General se confeccionarán anualmente, en forma de documento impreso, los correspondientes Libros de Entrada y de Salida, mediante los listados extraídos de la base de datos del registro informatizado, que habrán de ser debidamente diligenciados por el funcionario encargado del Registro, manual o electrónicamente.
- 2. Los datos que figuren en estos libros se considerarán auténticos y tendrán plena eficacia frente a las posibles discrepancias que puedan existir en relación con los datos que aparezcan en la base de datos del registro informatizado.

Artículo 6.- Acceso a los Libros.

El acceso al contenido de los Libros o soporte documental del Registro podrá efectuarse mediante:

- a) La consulta de los mismos en el lugar en que se encuentren custodiados, sin que en ningún caso puedan salir del Palacio Provincial.
- b) La expedición de certificaciones autorizadas por el Secretario General de la Corporación y rubricadas al margen por el funcionario encargado del Registro General.

Artículo 7.- Libro de Incidencias.

En caso de avería o interrupción del sistema informático, y hasta su reparación, el responsable del Registro General emitirá un informe en el que reflejará dicha incidencia y los asientos de entrada y salida que se produzcan en dicho periodo, todo ello sin perjuicio de ser introducidos en la base de datos una vez subsanado el problema.

Artículo 8.- Registros Auxiliares.

- 1. Los distintos Servicios o Centros dependientes de este la Diputación podrán disponer de un registro de carácter interno para la anotación de la entrada y salida de la documentación que reciban o que expidan.
- 2. La eficacia de estos registros internos quedará en todo caso limitada al propio Servicio, no produciendo efectos frente a terceros, y tendrá carácter meramente organizativo.
- 3. Las anotaciones que se efectúen en estos registros internos podrán realizarse por procedimientos informáticos, mecánicos o manuales.
- 4. Los registros internos se crean, modifican y suprimen a propuesta de los respectivos Jefes de los distintos Servicios de la Diputación por Resolución del Presidente.

TÍTULO II

OFICINAS, CALENDARIO Y HORARIOS DEL REGISTRO

Artículo 9.- Oficina, calendario y horarios del Registro.

- 1. La oficina del Registro General de la Diputación Provincial de Ávila se encuentra ubicada en el Palacio Provincial, situado en la Plaza Corral de las Campanas s/n, de Ávila.
- 2. El Registro General y los auxiliares, que se dispongan por acuerdo expreso, funcionarán de lunes a viernes, los días hábiles, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

El horario permanecerá expuesto en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila a la que se accederá a través del portal http://www.diputacionavila.es donde también se encuentra publicado el calendario anual de días inhábiles.

Artículo 10.- Modificación de oficinas, calendario y horarios.

- 1. La creación de otras oficinas de Registro distintas a las anteriores, su supresión, la alteración de su sede, así como la modificación de carácter permanente del calendario y horarios de apertura, se efectuará mediante acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo, dándole la publicidad correspondiente y debiendo siempre quedar garantizado el cumplimiento de la normativa vigente y la compatibilidad y seguridad informática en la transmisión de los asientos. Los cambios puntuales de calendario y horario de apertura podrán ser aprobados por la Junta de Gobierno.
- 2. En todo caso, en la creación de un Registro se deberá prever, como mínimo, su carácter, así como la localización de sus oficinas, el calendario y horarios en que permanecerá abierto.

TÍTULO III

FUNCIONES DE LAS OFICINAS DE REGISTRO

Artículo 11.- Funciones generales de la Oficina del Registro General y de los Registros Auxiliares. Son funciones propias de los Registros de la Diputación Provincial de Ávila tanto General como auxiliares, las siguientes:

- a) La recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones así como los documentos que los acompañen.
- b) La anotación de asientos de entrada y salida de las solicitudes, escritos o comunicaciones.
- c) La expedición de recibos.
- d) La expedición de copias diligenciadas de los documentos originales.
- e) La realización de cotejos y de copias compulsadas de documentos originales entregados por los interesados.
- f) La clasificación de los documentos entregados para su posterior distribución entre las distintas oficinas y servicios.
- g) Confeccionar, mantener y conservar el libro o archivo informático de entradas y salidas, correspondiente a cada año natural, obtenido por agregación de cuantos asientos se practiquen en las citadas oficinas registrales.
- h) Llevar un Libro Registro de Incidencias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del presente Reglamento.
- i) Cualquiera otra que se le atribuya legal o reglamentariamente.

Artículo 12.- Funciones específicas de la oficina del Registro General.

Además de las anteriores, el Registro General, tendrá como funciones específicas:

- a) Realizar la supervisión y coordinación general de la oficina de Registro General y de los Registros Auxiliares de la Diputación Provincial Ávila de conformidad con lo previsto en el apartado cuarto del artículo 3.
- b) Confeccionar, mantener y conservar los Libros de Entrada y Salida en documento impreso de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del presente Reglamento.
- c) Cualquiera otra que se le atribuya legal o reglamentariamente.

TÍTULO IV

PRESENTACIÓN DE ESCRITOS, SOLICITUDES Y COMUNICACIONES

Artículo 13.- Lugares de presentación.

- 1. Las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Diputación Provincial de Ávila podrán presentarse:
- a) En el Registro General de esta Diputación o en, en su caso, en cualquiera de los Registros Auxiliares de esta Corporación conforme a lo especificado en el artículo 10.1 del presente Reglamento.
- b) En los Registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.

- c) En las oficinas de Correos, a través del operador al que se le haya encomendado la prestación del Servicio Postal Universal, en la forma establecida en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios postales y el Real Decreto 1829/1999 por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la mencionada Ley, o, en su caso, normativa que los sustituya.
- d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.
- 2. En el Registro General de la Diputación Provincial de Ávila podrán presentarse escritos, solicitudes y comunicaciones dirigidas a otras Administraciones Públicas, siempre y cuando se haya suscrito el oportuno convenio.
- 3. La Diputación Provincial de Ávila deberá hacer pública y mantener actualizada una relación de las oficinas de Registro propias y concertadas, sus sistemas de acceso y comunicación, así como los horarios de funcionamiento.

Artículo 14.- Cumplimiento de plazos.

- 1. A los efectos del cumplimiento de los plazos por los ciudadanos se entenderá como fecha de recepción de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a la Diputación Provincial de Ávila, la de su presentación en cualquiera de los lugares que establece el artículo 13.1 del presente reglamento.
- 2. No obstante, la fecha de entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones en las oficinas de Registro de la Diputación Provincial de Ávila producirá como efecto el inicio del cómputo de los plazos que deba cumplir la Administración Local y en particular el plazo máximo para notificar la resolución expresa.

Artículo 15.- Sistemas de acceso de documentos.

El acceso a los Registros de la Diputación Provincial de Ávila podrá efectuarse por los siguientes medios:

- a) En soporte papel.
- b) Por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en el Título VI del presente Reglamento.

Artículo 16.- Documentos presentados por fax, buro-fax y telegrama.

- 1.- Se admitirá la presentación de documentación por fax, buro-fax y telegrama, remitidos a la oficina del Registro General.
- 2.- Los documentos que se presenten por las vías mencionadas en el apartado anterior durante el horario de funcionamiento del Registro General, serán objeto de asiento registral en los términos previstos en la misma y en el mismo día en que hubieran sido recibidos.
- Los documentos que se reciban fuera del horario de funcionamiento de la oficina de registro serán objeto de asiento registral al día siguiente de funcionamiento de la correspondiente oficina de conformidad con lo señalado en el artículo 9.2 del presente Reglamento.
- 3.- En todo caso, para que los escritos así presentados tengan plenos efectos por lo que respecta al Registro, deberán remitirse los documentos originales o copias debidamente autenticadas de los mismos en el plazo de diez días contados desde el día siguiente a la recepción del documento por cualquiera de las vías señaladas, presentándolos en cualquiera de los lugares a que alude el artículo 13.1 del presente Reglamento.
- 4.- La no remisión de los documentos originales o copias debidamente autenticadas en los plazos señalados en el apartado anterior supondrá que los escritos presentados por fax, buro-fax y telegrama, a efectos del Registro, se tendrán por no presentados.
- 5.- Igual efecto que el previsto en el apartado anterior se producirá cuando los documentos originales o copias debidamente autenticadas que hayan sido remitidos no coincidan exactamente con los documentos presentados por fax, buro-fax o telegrama.

TÍTULO V

EL REGISTRO

CAPÍTULO I

PRÁCTICA DE ASIENTOS DE ENTRADA Y SALIDA

Artículo 17.- Registro de Entrada.

1. Se registrarán en el Libro de Entradas todas las solicitudes, escritos y comunicaciones, que se presenten o que se reciban en el Registro General o en los Registros Auxiliares y que se dirijan a cualquier Órgano, Servicio de la Diputación Provincial de Ávila, cuando así resulte procedente de conformidad con lo previsto en la legislación vigente y en el presente Reglamento.

Las facturas serán también documentos registrables de entrada.

Los sobres y paquetes remitidos por empresas de correo, mensajería o paquetería, a la atención particular de personas físicas concretas, vinculadas a la Diputación Provincial de Ávila, deberán ser recibidas,

exclusivamente, por tales personas siendo éstas las responsables del registro de los mismos, si resultara procedente.

- 2. El registro de entrada de una solicitud, escrito o comunicación no implica en ningún caso asumir la veracidad o exactitud de su contenido.
- 3. Se admitirán, al amparo de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 13.2 del presente Reglamento, los documentos dirigidos a cualquier Administración Pública con la que la Diputación Provincial de Ávila haya suscrito el oportuno convenio. Estos documentos deberán ser remitidos inmediata y directamente a las Administraciones Públicas destinatarias y en todo caso dentro de los tres días siguientes a su recepción, acompañados de un oficio de remisión, debidamente registrado de salida.
- 4. No será admisible el autorregistro, es decir, el registro de entrada en oficinas registrales de la Diputación Provincial de Ávila y al amparo de convenios de Ventanilla Única, de las solicitudes, escritos o documentos que emanen de la propia Diputación y dirigidos a otras Administraciones Públicas con las que la Diputación haya suscrito dichos convenios.

Artículo 18.- Registro de Salida.

Se registrarán en el Libro de Salidas todos los escritos, solicitudes y comunicaciones procedentes de Órganos, Servicios o Unidades Administrativas de la Diputación de Ávila y dirigidas a otras Administraciones Públicas o particulares cuando así resulte procedente de conformidad con lo previsto en la legislación vigente y en el presente Reglamento.

Artículo 19.- Documentos registrables.

Para que un escrito, solicitud o comunicación pueda ser registrado deberá ser documento original o copia debidamente autenticada, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 16 del presente Reglamento.

Artículo 20.- Documentos no registrables.

No serán registrables los siguientes documentos:

- Los escritos que manifiestamente versen sobre cuestiones ajenas a los órganos o competencias de la Diputación Provincial de Ávila.
- En general todos los documentos que no deban surtir efectos jurídicos o no deban incorporarse al expediente de cualquier clase de procedimiento que se tramite.
- Los folletos informativos, publicitarios, comerciales o de propaganda.
- Los documentos protocolarios, tales como saludas e invitaciones.
- Los documentos anónimos.
- Las comunicaciones internas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.
- Los documentos dirigidos a los Grupos Políticos, a la Junta de Personal o a cualquiera de sus miembros.
- Los documentos dirigidos por los Grupos Políticos, la Junta de Personal o cualquiera de sus miembros a los órganos de gobierno de la Diputación o a cualquiera de los Servicios o Centros de la Corporación.
- Las comunicaciones de las convocatorias de sesiones de órganos colegiados de esta Diputación efectuadas a los miembros que los integran.
- Los documentos dirigidos al personal al servicio de la Diputación de Ávila o a cualquiera de los miembros de sus órganos de gobierno, cuando tengan carácter estrictamente personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.
- La documentación complementaria que acompaña al escrito, solicitud o comunicación que es objeto de registro.
- Las fotocopias del escrito a registrar.
- Los informes jurídicos y técnicos.
- La documentación para las licitaciones y los contratos.
- Las declaraciones o autoliquidaciones tributarias.

Artículo 21.- Documentos personales.

Se entiende por documento de carácter estrictamente personal aquel que no tiene vinculación directa con el puesto o cargo que ocupa el destinatario.

Artículo 22.- Comunicaciones internas.

- 1. Las comunicaciones internas son aquellas que realizan entre sí los Órganos, Servicios o Centros de la Diputación Provincial de Ávila.
- 2. Las comunicaciones internas no serán susceptibles de registro, sin perjuicio de la posibilidad de anotación en los registros internos que, en su caso, y de conformidad con lo previsto en el artículo 8, puedan existir.
- 3. En las comunicaciones internas, de estimarse necesario, podrá acudirse al oficio de remisión o documento similar, que suplirá los asientos registrales.

Artículo 23.- Práctica de asientos de entrada y de salida.

1. Los asientos se anotarán respetando el orden temporal de recepción o salida de las solicitudes, escritos y comunicaciones, debiendo practicarse de forma clara y concisa.

- 2. En los asientos de entrada y salida deberán hacerse constar, como mínimo, los siguientes extremos:
- a) Número de registro por orden correlativo de entrada o salida, según proceda, y secuenciado anualmente.
- b) Fecha y hora de ingreso o salida del documento de las oficinas del Registro, especificando minuto.
- c) Procedencia o destinatario del documento, según proceda, con identificación de la autoridad, entidad o persona que lo suscribe o a quien se dirige.
- d) Identificación del Registro que efectúa la anotación de entrada o salida.
- e) Extracto, reseña o breve referencia del asunto comprendido en el cuerpo del escrito registrado.
- f) Servicio a que corresponde su conocimiento o del que emana el documento.
- g) Observaciones que parezcan oportunas.
- 3. Las solicitudes, escritos y comunicaciones que se presenten o expidan deberán llevar estampada en la primera página, y en lugar donde no dificulte la clara visión de su contenido, un sello en el que conste la identificación de la oficina de Registro y el número y la fecha de entrada o salida del documento, con expresión del minuto.
- 4. Cuando se trate de solicitudes, escritos o comunicaciones con idéntico contenido y dirigidas a una pluralidad de personas, Servicios o Centros, podrá realizarse un único asiento en el que conste la identidad de todos los interesados.

CAPÍTULO II

EXPEDICIÓN DE RECIBOS Y COPIAS

Artículo 24. Expedición de recibos.

- 1. Cuando se presente una solicitud, escrito o comunicación, las oficinas del Registro deberán expedir a los interesados que lo soliciten y de forma gratuita el correspondiente recibo que acredite la fecha de presentación.
- 2. Si el ciudadano acompaña una copia de la solicitud, escrito o comunicación, el recibo consistirá en la mencionada copia, en la que se hará constar en un sello o anotación la entrada en el registro, la identificación de éste y la fecha y hora (especificando minuto).
- Si el ciudadano no aportase copia de la solicitud, escrito o comunicación, las oficinas de Registro podrán optar por realizar una copia, en la que se hará constar lo previsto en el párrafo anterior, o por expedir el correspondiente recibo.
- 3. En todo caso deberá comprobarse, con carácter previo a la anotación o sellado de la copia, la exacta concordancia de ésta con el original.
- 4. La finalidad de esta copia es la de sustitución del recibo de entrega y, en consecuencia, la acreditación del cumplimiento de plazos por el interesado.
- 5. Solamente se expedirán recibos o copias con el sello o anotación indicada en este precepto, de las solicitudes, escritos o comunicaciones pero no de los documentos que las acompañen.

Artículo 25.- Expedición de copias.

- 1. Cuando las normas reguladoras del correspondiente procedimiento o actuación administrativa requieran la aportación de documentos originales por los interesados, éstos tendrán derecho a la expedición por las oficinas de Registro de una copia diligenciada con un sello en el que consten la fecha de entrega del documento original, el lugar de presentación y el Servicio destinatario del documento.
- 2. Para el ejercicio de este derecho el ciudadano aportará, junto con el documento original, una copia del mismo. La oficina de Registro cotejará la copia y el documento original, comprobando la identidad de sus contenidos, unirá el documento original a la solicitud, escrito o comunicación al que se acompañe para su remisión al Servicio correspondiente y entregará la copia al ciudadano, una vez diligenciada de conformidad con lo previsto en el apartado anterior.
- 3. La copia a que alude este precepto acreditará que el documento original se encuentra en poder de la Diputación de Provincial de Ávila, siendo válida a los efectos del ejercicio por el ciudadano del derecho contemplado en el artículo 35 f) de la mencionada Ley 30/1992, de26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como para solicitar, en su caso, la devolución del documento original una vez finalizado el procedimiento o actuación o de acuerdo con lo que disponga la normativa de aplicación.
- 4. La copia será entregada al Servicio o Centro correspondiente en el momento en que el documento original sea devuelto al interesado. Si el interesado, por cualquier motivo, no aportase esta copia, se efectuará una nueva, debiendo hacer constar en la misma una diligencia que acredite la devolución del original.
- 5. El derecho a obtener la copia a que se alude en este precepto se refiere a los documentos que acompañan a las solicitudes, escritos y comunicaciones, pero no a las solicitudes, escritos y comunicaciones mismas.

Artículo 26.- Expedición de copias compulsadas

1. Cuando los documentos originales no deban obrar en el expediente o cuando las normas reguladoras de un procedimiento o actividad administrativa permitan la aportación de copias compulsadas o cotejadas de

documentos originales, el ciudadano podrá ejercer su derecho a la inmediata devolución de estos últimos por las oficinas de Registro en las que se presente la solicitud, escrito o comunicación a la que deba acompañar la copia compulsada, con independencia del Órgano, Entidad o Administración destinataria.

- 2. La Diputación de Ávila sólo estará obligada a compulsar copias de documentos que se hayan de presentar en su propia Administración o que tengan como destinatarias a otras Administraciones Públicas en los términos previstos en el artículo 13.2 presente Reglamento.
- 3. Las oficinas de Registro no compulsarán copias de documentos originales cuando dichas copias no acompañen a solicitudes, escritos o comunicaciones presentadas por el ciudadano.
- 4. Si la copia se presenta sin acompañar el original no se compulsará pero se admitirá sin más por la oficina de Registro, si así lo pide el ciudadano.
- 5. Para el ejercicio del derecho a la obtención de copias compulsadas, el ciudadano aportará, junto con el documento original, una copia del mismo.
- 6. La oficina de Registro realizará el cotejo de los documentos y copias, comprobando la identidad de sus contenidos, devolverá el documento original al ciudadano y unirá la copia, una vez diligenciada con un sello o acreditación de compulsa, a la solicitud, escrito o comunicación a la que se acompañe para su remisión al destinatario. El sello o acreditación de compulsa expresará la fecha en que se practicó así como la identificación del órgano y de la persona que expiden la copia compulsada.
- 7. La compulsa de documentos será efectuada por el encargado del Registro General y, en su ausencia, por el Secretario General o por quien, en su caso, le sustituya. No obstante, los Jefes de las distintas Áreas o Servicios de la Diputación de Ávila también podrán efectuar la compulsa de documentación.
- 8. La copia compulsada tendrá la misma validez que el original en el procedimiento concreto de que se trate, sin que en ningún caso acredite la autenticidad del documento original.

TÍTULO VI

EL REGISTRO ELECTRÓNICO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 27. – Objeto.

Por lo que al presente título respecta, este Reglamento tiene por objeto establecer el régimen jurídico de la Sede Electrónica y del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Ávila, con sujeción a los requisitos establecidos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de Firma electrónica, así como lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y demás de general aplicación.

Artículo 28. – Creación de la Sede Electrónica y Registro electrónico.

- 1. Se crea la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Ávila, conforme a los principios de integridad, autenticidad, disponibilidad, confidencialidad, conservación de la información y actualización de contenidos, con el ámbito y características que se indican en el artículo 29.
- 2. La dirección electrónica de referencia de la sede será https://diputacionavila.sedelectronica.es, accesible directamente, así como a través del portal de Internet http://www.diputacionavila.es, tal como establece el artículo 9.2 de este Reglamento.
- 3.- El Registro electrónico actúa como un Registro desconcentrado del Registro General, quedando garantizada su plena interconexión e integración con el Registro General.
- 4.- La responsabilidad de la gestión del Registro Electrónico corresponderá al Departamento de Secretaría General, siendo el Departamento de Informática responsable de la seguridad y operatividad técnica del mismo. El alojamiento de datos podrá realizarse, tanto en los servidores de Diputación como en servidores externos que garanticen la seguridad, confidencialidad y protección de datos.

Artículo 29. - Características de la Sede Electrónica.

- 1. El ámbito de aplicación del presente Reglamento se extiende a todas las unidades administrativas dependientes de la Diputación Provincial de Ávila.
- 2. La titularidad de la Sede Electrónica corresponde a la propia Diputación Provincial.
- 3. Serán responsables de la gestión, de los contenidos y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la sede los titulares de los centros directivos de la Diputación Provincial de Ávila.
- 4. Serán canales de acceso a los servicios disponibles en la Sede:

Para la gestión electrónica, se accederá a través de Internet con las características definidas en la propia sede.

Para la atención presencial las oficinas de la Diputación Provincial de Ávila, conforme a las competencias definidas en las normas de organización de la Administración Provincial, sin perjuicio del acceso a través de

los registros regulados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para la atención telefónica, se expresaran los números de teléfono en la sede electrónica.

- 5. La información y los servicios incluidos en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial cumplirán los principios de accesibilidad y usabilidad, establecidos en la Ley
- 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, e incluirá un enlace al Boletín Oficial de la Provincia.
- 6. Los contenidos publicados en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Ávila, responderán a los criterios de seguridad e interoperabilidad establecidos en la normativa vigente.
- 7. La Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Ávila utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, sistemas de firma electrónica basados en certificados de dispositivo seguro o un medio equivalente.

Artículo 30. – Medios para la formulación de sugerencias y quejas.

La formulación de sugerencias y quejas en relación con el contenido, gestión y servicios ofrecidos en la sede electrónica podrá efectuarse telemáticamente a través de la sede electrónica que se crea mediante este Reglamento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 31. - Registro Electrónico.

- 1. El Registro Electrónico se integra en el Registro General de Entrada y Salida de Documentos, con el carácter de auxiliar y es único para todas las unidades administrativas dependientes de la Diputación Provincial de Ávila quedando excluido de su ámbito las empresas públicas provinciales y organismos autónomos dependientes de aquella.
- 2. La aplicación informática de gestión del Registro Electrónico garantizará la plena interconexión e integración de los datos incorporados al mismo con el Registro General de la Diputación de Ávila.
- 3. En ningún caso tendrá la consideración de Registro Electrónico los buzones de correo electrónico corporativo asignado a los empleados públicos o a las distintas unidades y órganos. Tampoco tendrán la consideración de registro electrónico los dispositivos de recepción de fax, salvo aquellos supuestos expresamente previstos en el ordenamiento jurídico.

Artículo 32. – Dependencia orgánica y distribución de funciones.

- 1. Corresponde a la Presidencia de la Diputación Provincial organizar, dirigir e impulsar el Registro. Dentro de tales atribuciones se encuentran la de establecer los procedimientos y documentos susceptibles de tramitación a través del Registro Electrónico.
- 2. La Secretaría General podrá adoptar las medidas que aseguren el funcionamiento diario del Registro.
- 3. Los órganos encargados de la gestión de los procedimientos serán los responsables de la integridad, protección y conservación de los documentos electrónicos admitidos, junto con sus firmas y copia de los certificados que las respalden, así como cualquier otro documento electrónico que generen.
- 4. El departamento administrativo encargado, o en su caso la empresa adjudicataria de la prestación del servicio, deberán proveer los medios técnicos necesarios, para el correcto desarrollo de los cometidos del Registro, así como adoptar las medidas, de todo orden, exigidas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El Departamento de Informática, en ejercicio de las funciones que le son propias, velará por su cumplimiento.

Artículo 33. - Funciones del Registro Electrónico.

El Registro Electrónico de la Diputación Provincial tiene las siguientes funciones:

- a) Recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones relativos a los trámites y procedimientos que se especifiquen en la web provincial. En la Sede electrónica de acceso al registro figurará la relación actualizada de las solicitudes, escritos y comunicaciones que pueden presentarse en aquel.
- b) La expedición de recibos acreditativos de la presentación de dichas solicitudes, escritos y comunicaciones.
- c) La anotación de los correspondientes asientos de entrada y salida.

Artículo 34. – Documentos con acceso al Registro Electrónico.

- 1. El Registro electrónico de la Diputación Provincial de Ávila estará habilitado únicamente para la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se presenten por medios electrónicos respecto de los trámites y procedimientos que se establezcan por la Corporación Provincial.
- 2. La Diputación Provincial proveerá de un formulario genérico que permita la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones no asociados a procedimientos y trámites normalizados; e incorporará progresivamente los procedimientos y trámites a la tramitación electrónica conforme al procedimiento y a los principios generales de actuación previstos en este Reglamento.

La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones para procedimientos o trámites diferentes de los anteriores no producirá ningún efecto, considerándose la presentación como no efectuada y procediéndose a su archivo.

Artículo 35. – Procedimiento para la incorporación de trámites y procedimientos a la tramitación electrónica.

- 1. La iniciativa para que un determinado trámite o procedimiento pueda efectuarse por vía electrónica corresponde en todo caso al Servicio de la Diputación encargado de la realización del trámite o tramitación del correspondiente procedimiento.
- 2. Mediante resolución del Presidente, se procederá a la incorporación del trámite o procedimiento a la Relación de solicitudes, escritos y comunicaciones publicada en la web provincial.

Articulo 36.- Modelos normalizados de solicitudes, escritos y comunicaciones.

La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones a través del registro electrónico, relacionadas con los procedimientos o trámites para los que se permite, deberá hacerse siguiendo con carácter preferente los modelos normalizados configurados al respecto y que se hallarán disponibles en el sitio web de acceso al registro electrónico.

Los formatos de los documentos que se admitirán en el Registro Electrónico serán publicados en la web de la Diputación a disposición de toda persona interesada.

La Diputación velará por la neutralidad tecnológica, permitiendo que, en cualquier caso, los documentos puedan ser presentados en formatos con estándares abiertos, no ligados exclusivamente a una tecnología para la que se requiera la adquisición de un software de código cerrado.

Artículo 37. - Acceso al Registro Electrónico.

El acceso al registro electrónico se realizará desde la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Ávila. En dicha sede, se encontrará una relación actualizada de las solicitudes, escritos y comunicaciones que pueden presentarse en el Registro, referidos a los procedimientos y trámites a que se refiere el artículo 34 y sus correspondientes modelos.

Artículo 38. - Solicitudes, escritos y comunicaciones que pueden ser rechazados.

- 1. El Registro Electrónico podrán rechazar los documentos electrónicos que se presenten, en las siguientes circunstancias:
- a) Que se trate de documentos dirigidos a órganos u organismos fuera del ámbito de la Diputación de Ávila, salvo lo dispuesto en el artículo 24.3 de la Ley11/2007, de 22 de junio.
- b) Que contengan código malicioso o dispositivo susceptible de afectar a la integridad o seguridad del sistema.
- c) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios en la resolución de aprobación del correspondiente documento, o cuando contenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.
- 2. La presentación a través del Registro Electrónico de solicitudes, escritos y comunicaciones no incluidos en el ámbito de aplicación de este Reglamento, no producirá efecto alguno, teniéndose por no realizada. Se procurará la comunicación efectiva con la persona que realice esta presentación, indicándole los registros y lugares habilitados para la presentación conforme a la normativa vigente.

La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por medio del Registro Electrónico tendrá carácter voluntario, salvo lo previsto en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

Artículo 39. – Días y horario del Registro Electrónico.

- 1. El Registro electrónico de la Diputación Provincial de Ávila permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día.
- 2. Sólo cuando concurran circunstancias justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrán interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones. La interrupción se anunciará en la página de acceso al Registro electrónico, con la antelación que, en su caso, resulte posible. En el supuesto de interrupción no planificada, y siempre que sea posible, la persona usuaria visualizará un mensaje en que se comunicará tal circunstancia.
- 3. El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial española correspondiente a la península, que será accesible desde la Sede Electrónica y que deberá contar con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad. La sincronización de la fecha y la hora de los servicios de Registro Electrónico y de la notificación electrónica se realizara con el Real Instituto Observatorio de la Armada, de conformidad con lo previsto sobre la hora legal en el Real Decreto 1308/1992, de 23 de octubre, por el que se declara a aquel como laboratorio depositario del Patrón Nacional del Tiempo y laboratorio asociado al Centro Español de Meteorología.

Artículo 40. – Cómputo de los plazos.

El cómputo de los plazos fijados en días hábiles o naturales se rige por las siguientes reglas:

- a) Serán días inhábiles para el Registro Electrónico los fijados por el Estado para todo el territorio nacional, los fijados por la Comunidad Autónoma para todo su territorio y los de la ciudad de Ávila.
- b) En lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente, salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil. Para estos efectos, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de presentación aquellas en las que se produce efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada las cero horas y un minuto/segundo del primer día hábil siguiente.
- c) El registro electrónico no realizará ni anotará las salidas de escritos y comunicaciones en días inhábiles.
- d) El inicio del cómputo de los plazos que hayan e cumplir los órganos administrativos vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el propio registro.
- e) La fecha efectiva de inicio del cómputo de plazo deberá ser comunicada a quien presentó el escrito, solicitud o comunicación.
- f) En la sede electrónica en la que esté disponible el registro electrónico de la Diputación de Ávila, deberá figurar un listado de los días que se consideran inhábiles a los efectos de lo señalado en este artículo

Artículo 41.- Anotaciones del Registro Electrónico y Acuse de recibo.

- 1. La presentación de solicitudes, escritos o comunicaciones a través del Registro Electrónico dará lugar a los asientos correspondientes en la aplicación informática de gestión del Registro Electrónico y se otorgará un número correlativo al asiento de entrada que se practique en el Registro General de la Diputación.
- 2. El Registro Electrónico deberá emitir automáticamente un recibo acreditativo de la presentación consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación en el que constará expresamente el número de registro y la fecha y la hora de presentación.
 Este recibo podrá ser archivado o imprimirse por el interesado.
- 3. El usuario será advertido en la página web del Registro Electrónico de la ausencia de recepción de un mensaje de confirmación, o la visualización de un mensaje de error (por deficiencias en la transmisión, o cualquier otro motivo), implica que no se ha producido la recepción de su solicitud, escrito o comunicación, y por lo tanto, deberá realizarse la presentación en otro momento o por otros medios.

Artículo 40.- Solicitudes defectuosas.

Si una vez recibida la solicitud, escrito o comunicación por vía electrónica y emitido el recibo por la Diputación de Ávila, no es posible por cualquier circunstancia acceder a su contenido o éste contiene errores, defectos o contengan código malicioso o dispositivo susceptible de afectar a la integridad o seguridad del sistema, se considerará que la solicitud, escrito o comunicación es defectuosa.

La Administración Provincial podrá eliminar aquellos documentos que supongan un riesgo para la seguridad del sistema. En ese caso, no se tendrá por presentado el documento y, caso de estar identificado el remitente, se le comunicará la eliminación del mismo y se concederá un plazo de diez días al interesado para su subsanación

Artículo 41. – Firma electrónica

La presentación de solicitudes, escritos o comunicaciones a través del Registro Electrónico requerirá la firma electrónica avanzada del usuario. A estos efectos en la Sede Electrónica de acceso al Registro se publicará, permanentemente actualizada, la relación de sistemas de firma electrónica avanzada admitidos, así como las características de los mismos. Las personas físicas podrán en todo caso utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad.

Artículo 42. – Presentación de documentación adjunta.

1.- El Registro Electrónico podrá admitir documentos electrónicos anexos a los formularios normalizados en los procedimientos que se indiquen, siempre que cumplan los estándares de formato y requisitos de seguridad que se determinen en los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y de Seguridad. A tal efecto, la Diputación Provincial de Ávila establecerá los formatos oportunos que serán aceptados para cada caso.

En el supuesto de que tales solicitudes vayan acompañadas de documentación adjunta, únicamente podrán presentarse por vía electrónica si la citada documentación adjunta puede ser también remitida por esta misma vía.

- 2.- En caso de que se incorporen documentos electrónicos junto con la solicitud el Registro Electrónico generará un recibo acreditativo de la entrega de estos documentos que garanticen la integridad y el no repudio de los documentos aportados.
- 3.- No se realizarán funciones de expedición de copias diligenciadas o compulsadas de los documentos que, en su caso, se transmitan junto con la solicitud, escrito o comunicación.

Artículo 43.- Anotación de asientos.

El sistema de información que soporte el registro electrónico garantizará la constancia de cada asiento que se practique y de su contenido, estableciéndose un registro por asiento e identificándose cada presentación con los siguientes datos:

- Un número o código de registro individualizado.

- La identidad del presentador.
- Fecha y hora de presentación proporcionada por el sistema en que reside el registro electrónico.
- En su caso, la identidad del órgano a que se dirige el documento electrónico.
- Procedimiento con el que se relaciona.
- Naturaleza y contenido de la solicitud registrada.

Artículo 44.- Conservación de los documentos electrónicos en los archivos de oficina.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31de la Ley 11/2007 de 22 de Junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos:

- 1.- Podrán almacenarse por medios electrónicos todos los documentos utilizados en las actuaciones administrativas.
- 2.- Los documentos electrónicos que contengan actos administrativos que afecten a derechos o intereses de los particulares deberán conservarse en soportes de esta naturaleza, ya sea en el mismo formato a partir del que se originó el documento o en otro cualquiera que asegure la identidad e integridad de la información necesaria para reproducirlo. Se asegurará en todo caso la posibilidad de trasladar los datos a otros formatos y soportes que garanticen el acceso desde diferentes aplicaciones.
- 3.- Los medios o soportes en que se almacenen documentos, deberán contar con medidas de seguridad que garanticen la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados. En particular, asegurarán la identificación de los usuarios y el control de accesos, así como el cumplimiento de las garantías previstas en la legislación de protección de datos.

Artículo 45.- Archivo definitivo.

- 1. El Presidente determinará las políticas de preservación y creación del archivo digital, así como los criterios que afecten a la migración de los datos y el refresco de los soportes, las actualizaciones de los programas y las estrategias para garantizar la capacidad de lectura de los documentos en el transcurso del tiempo.
- 2. Para posibilitar la conservación de los documentos electrónicos, se podrá recurrir al cambio de formato informático cuando sea necesario y siempre que el proceso garantice la exactitud de su contenido, su autenticidad y su integridad. En todo caso, el documento resultante de esta transformación será firmado electrónicamente o validado por el dispositivo que se determine por el órgano competente.
- 3. Si se considera necesario para garantizar la conservación de la documentación administrativa, se procederá ala reproducción de los documentos electrónicos en soporte papel, dejando constancia de esta circunstancia mediante diligencia del funcionario competente que así lo acredite.

Artículo 46. - Registro de Salida.

El Registro Electrónico realizará y anotará todas las salidas de escritos y comunicaciones en días hábiles.

El Registro Electrónico de Salida, contará con los siguientes elementos:

- Acreditará la fecha y la hora exactas del registro.
- Indicará la persona u órgano administrativo al que se envía.
- Concederá un número correlativo al asiento de salida que se practique en el Registro General de la Diputación.
- Guardará una copia del escrito o comunicación oficial enviada.

Artículo 47. – Notificaciones electrónicas.

1. La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la Sede Electrónica de la Administración Municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación de acuerdo con el artículo 28.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

- Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.
- El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.
- 2. El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.
- 3.Cuando exista constancia de la puesta a disposición de la notificación en la dirección electrónica y transcurran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada a los efectos de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, excepto que de oficio o a instancia de la persona interesada se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso a su dirección electrónica.
- 4. Durante la tramitación de los procedimientos, la persona interesada podrá requerir al órgano o entidad correspondientes que las notificaciones sucesivas no se practiquen por medios electrónicos. En este caso, deberá usarse cualquier otro medio admitido por el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Este requerimiento no será efectivo cuando se aprecie mala fe o abuso de derecho por parte del ciudadano o la ciudadana

- 5. El acceso electrónico por parte de las personas interesadas al contenido de las actuaciones administrativas correspondientes tendrá los efectos propios de la notificación por comparecencia, siempre que quede constancia de este acceso.
- 6. La práctica de la notificación por medios electrónicos exigirá que la Diputación de Ávila adopte las medidas técnicas y organizativas necesarias para cumplir los requisitos legales previstos para este trámite

Disposición Adicional primera.

Se habilita a la Presidencia de la Corporación Provincial para adoptar las medidas organizativas necesarias para desarrollar las previsiones del presente Reglamento y modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

Disposición Adicional segunda. Utilización del registro por otras Administraciones.

Las Entidades locales de la provincia u otras Administraciones públicas de la misma podrán, mediante convenio de colaboración suscrito al efecto con la Diputación Provincial de Ávila, habilitar el registro telemático de ésta para la recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones de la competencia de las primeras. En el caso de los Organismos Autónomos dependientes de la Diputación será suficiente el acuerdo de éstos.

Disposición Transitoria.

La previsión establecida en el apartado segundo del artículo treinta y cinco se materializará cuando los desarrollos tecnológicos y organizativos lo permitan.

Disposición Derogatoria.

Queda derogado, en lo que se oponga a este, el reglamento del Registro Telemático de la Diputación Provincial de Ávila, aprobado por acuerdo plenario de 31 de mayo de 2010 (publicado en el B.O.P. de fecha 6 de agosto de 2010); y cualesquiera otras disposiciones generales de la Diputación en lo que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

Disposición Final Única.

Una vez haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procederá a la publicación de este Reglamento y entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila."

.- SEGUIMIENTO ÓRGANOS DE GOBIERNO: RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA Y DIPUTADOS DELEGADOS. ACUERDOS DE COMISIÓN DE GOBIERNO. MOCIONES. RUEGOS Y PREGUNTAS.

a).- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y DIPUTADOS DELEGADOS:

Seguidamente se procede a dar cuenta de las Resoluciones de la Presidencia y Diputados Delegados de Área, dictadas entre los días 1 y 31 de octubre de 2014, números 2411 a 2.675 ambos inclusive, e igualmente la número 2.334A de 22 de septiembre de 2014, para que los señores Diputados conozcan el desarrollo de la administración provincial, a los efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno, previsto en el artículo 22.2.a) y 46.2 Apdo. e) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y que figuran en el expediente.

b).- MOCIONES:

(1) Se incorpora a la sesión el Diputado D. Jesús Caro Adanero.

b.1).- MOCIÓN DEL GRUPO IU. CONMEMORACIÓN DEL IV CENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DE MIGUEL DE CERVANTES.

El Portavoz del grupo IU, Sr. Jiménez Gómez, introduce la moción (R.E. 13.074 de 20.11.14) en los siguientes términos:

"Antecedentes y Justificación:

El próximo año 2015 se conmemora el cuarto centenario de la edición de la segunda parte del "Quijote" y en 2016, el cuarto centenario del fallecimiento de Miguel de Cervantes Saavedra de quien tanto se ha dicho que es poco preciso recordarlo aquí.

Ambas conmemoraciones han llevado a instituciones como el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares (Madrid) o la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a diseñar ciertas actividades que, a la par que dan

a conocer la obra del inmortal Cervantes, contribuyen al conocimiento de dichos lugares. En concreto, el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, ha solicitado ya al gobierno de la nación que el homenaje cervantino sea declarado "Acontecimiento de Excepcional Interés Público", lo que permitiría la incorporación de la iniciativa en los Presupuestos Generales del Estado de 2015. En suma, la celebración del "año cervantino" o cualquier otra iniciativa de esta índole permiten vincular obras y lugares, que son proyectados al futuro.

Sin embargo, aunque es conocido en nuestra provincia, muy pocas personas saben fuera de ella que si Cervantes pudo escribir las obras que hoy permiten recordarlo fue gracias a los desvelos de un arevalense. Como es notorio Cervantes fue apresado en 1575 y conducido con su hermano y otros prisioneros a Ángel, donde permaneció retenido durante cinco años. Fue en ese cautiverio cuando conoció y trabó amistad con un arevalense, fray Juan Gil. Este fraile trinitario, después de múltiples gestiones ante diversas puertas, logró pagar los 500 ducados en oro de España que pedían por el rescate de Miguel de Cervantes y traerlo de vuelta a España. El propio Cervantes, en su comedia El Trato de Argel, define a fray Juan Gil como "amigo de hacer hien"

La importancia de este evento para la cultura abulense ya fue puesta de manifiesto por esta Excma. Diputación Provincial con la publicación por parte de la Institución Gran Duque de Alba en 2006 del libro Ávila y Cervantes. IV centenario del El Quijote. Sin embargo, hay que reconocer que la propia conmemoración en 2005 del IV Centenario de la publicación del Quijote, pasó desapercibida para la mayor parte de la población abulense, excepto, tal vez, entre la comunidad educativa del colegio Cervantes de Ávila.

Por todo ello se formula la siguiente Moción, a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes ACUERDOS:

- 1.- Que se adopten las medidas oportunas para que las conmemoraciones cervantinas de 2015 y 2016 puedan celebrarse en Arévalo y otros lugares de la provincia con la participación de sus vecinos del mejor modo posible, consignando en los presupuestos de la Diputación de 2015 y 2016 partidas específicas destinadas a tal efecto.
- 2.- Que se establezcan los cauces necesarios para que la ciudad de Arévalo pueda ser proyectada durante dichas celebraciones fuera de la provincia, estableciendo colaboraciones con Ayuntamientos, diputaciones, comunidades autónomas o el gobierno de España a tal efecto."

Concluida la exposición del proponente se abre, por parte del Sr. Presidente, el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

- **SR. GONZÁLEZ DE JUAN (UPyD):** Se pronuncia a favor de la moción presentada, puesto que entiende que todo aquello que vaya en beneficio de la provincia, en este caso de la Moraña, le parece bien.
- SR. BLANCO RUBIO (PSOE): Manifiesta el acuerdo de su grupo con la moción presentada.
- **SR. BURGOS PÉREZ (PP):** Tras agradecer al proponente el reconocimiento que hace a la labor de la iglesia en todos los tiempos, en este caso el rescate desde Argel de D. Miguel de Cervantes, le manifiesta su acuerdo con la moción de IU, no obstante, y al objeto de completar la misma, le ofrece la aprobación de una enmienda transaccional al punto 2° de aquella en los siguientes términos: *"La Diputación Provincial de Ávila, a través de la Institución Gran Duque de Alba y del Área de Turismo, participará en estas conmemoraciones junto con las instituciones del estado y otras administraciones locales, para potenciar la figura de Fray Juan Gil y de todas aquellas generosas personas de las tierras de castilla, que prestaron su esfuerzo y hasta su vida por los demás".*

Se acepta la transaccional por el proponente.

Finalizado el debate, el Presidente somete a votación la moción presentada por el grupo IU, incluida la transaccional propuesta por el portavoz del grupo del PP, y aceptada por los demás grupos.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad: veinticinco votos a favor (16 PP, 7 PSOE, 1 IU y 1 UPyD) ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la votación, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO:

Que se adopten las medidas oportunas para que las conmemoraciones cervantinas de 2015 y 2016, puedan celebrarse en Arévalo y otros lugares de la provincia, con la participación de sus vecinos del mejor modo posible, consignando en los presupuestos de la Diputación de 2015 y 2016 partidas específicas destinadas a tal efecto.

SEGUNDO:

La Diputación Provincial de Ávila, a través de la Institución Gran Duque de Alba y del Área de Turismo, participará en estas conmemoraciones junto con las instituciones del estado y otras administraciones locales, para potenciar la figura de Fray Juan Gil y de todas aquellas generosas personas de las tierras de castilla, que prestaron su esfuerzo y hasta su vida por los demás.

b.2).- MOCIÓN DEL GRUPO PSOE. PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA TÉCNICA A LOS AYUNTAMIENTOS EN LA APLICACIÓN DE LA LEY 9/2014 DE TELECOMUNICACIONES (10 de mayo de 2014).

El Portavoz del grupo PSOE, Sr. Blanco Rubio, introduce la moción (R.E. 13.106 de 21.11.14) en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES

La Ley 9/2014 de Telecomunicaciones de 10 de mayo de 2014, en desarrollo de la Directiva de Servicios 2006/123/CE y la Ley 12/2012 de liberalización del comercio de 26 de diciembre, impulsan la reducción de cargas administrativas para favorecer la actividad económica, medida que apoyará la creación de empleo, sin embargo, en la practica obliga a los Ayuntamientos a sustituir las licencias municipales de actividades, ambientales, de apertura y algunas de obras, por la presentación de una DECLARACIÓN RESPONSABLE y la posterior comprobación y certificación de que la instalación construida cumple las normativas. Esta actividad de comprobación podrá realizarse directamente por el Ayuntamiento o a través de Entidades Colaboradoras de la Administración.

La realidad es que la mayor parte de las antenas instaladas en nuestra provincia no poseen licencias, incumplen normativas, están fuera de ordenación urbanística o no tributan y según prevé el Ministerio de Industria en los próximos años van a instalarse en los Municipios miles de nuevas antenas, infraestructuras energéticas, de transporte, gas y telecomunicaciones. Además de estas anomalías, la desproporción entre lo que soportan y reciben los Ayuntamientos es patente, así de los 303.000 euros que factura cada antena de media anual, el Ayuntamiento solo percibe 800 €.

La obligación de los Ayuntamientos de inspeccionar y comprobar estas instalaciones es compleja, pues se requiere de unos medios técnicos especializados con que no cuentan. Además, las Entidades Locales que no apliquen el control legal y tributario (régimen de declaración responsable y comprobación) además de poner en riesgo la seguridad y salud de los vecinos, estarán perdiendo una importante fuente de ingresos y favoreciendo a grandes compañías respecto de los ciudadanos y empresas del municipio.

Para poder realizar esta labor de control es necesario tener un censo de infraestructuras e instalaciones, una estimación de ingresos por instalación, los tributos que les correspondería pagar, conocer el tipo de permiso e inspección a realizar para cada tipo de infraestructura, aprobar ordenanzas, poner anuncios, pedir permisos, tramitar expedientes sancionadores etc.

Todo este conjunto de actividades nuevas superan la capacidad económica y técnica de nuestros Ayuntamientos, motivo por el que se hace necesario que otras administraciones les presten su ayuda, creando un departamento al efecto, o bien que recurran a la contratación de empresas privadas que realicen este trabajo.

Por ello, el Grupo Socialista en la Diputación Provincial formula la siguiente Moción, a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes ACUERDOS:

- 1. La Diputación Provincial creará un departamento que proporcione el asesoramiento y la ayuda técnica y económica necesaria para que los Ayuntamientos puedan realizar las comprobaciones y emitir las certificaciones de las instalaciones que se construyan de acuerdo con la normativa.
- 2. Si la Diputación no prestase este servicio, sería deseable que desde la institución provincial se contratara a una empresa especializada en la materia, que realizase estas comprobaciones e inspecciones en toda la provincia, pudiendo negociar condiciones más ventajosas para todos los Ayuntamientos abulenses, si esta contratación se realiza de forma conjunta."

Concluida la exposición del proponente se abre, por parte del Sr. Presidente, el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

- **SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (IU):** Considera que, ante este cambio que se va a producir, debemos estar preparados, adelantarnos y que los municipios de la provincia así se encuentren protegidos. Por tanto, votará a favor de la moción presentada por el grupo socialista.
- **SR. GONZÁLEZ DE JUAN (UPyD):** Se manifiesta igualmente a favor de la moción, al tiempo que pone de manifiesto la mala recepción de la televisión en muchos municipios de la provincia.
- **SR. BURGOS PÉREZ (PP):** Puntualiza en primer lugar dos cuestiones; el esfuerzo radioeléctrico continuará dependiendo directamente del Mº de Industria y que se debería retirar de la moción la referencia al riesgo para la salud de los vecinos, porque ello no es así y tan sólo crea una innecesaria alarma.

Por último, propone al grupo del PSOE la adopción de un acuerdo transaccional que tendría el siguiente tenor: "La Diputación se compromete, a través de la Oficina de Asesoramiento a Municipios y en su caso mediante la contratación de técnico externo, a asesorar y colaborar con los Ayuntamientos de la provincia ante la nueva situación creada con la instalación de las telefonías móviles en los municipios."

SR. BLANCO RUBIO (PSOE): Tras puntualizar que el cambio se concreta en una readaptación de las antenas existentes para su acomodación a los nuevos sistemas, acepta la transaccional propuesta por el grupo del PP.

Finalizado el debate, el Presidente somete a votación la moción presentada por el grupo PSOE, incluida la transaccional propuesta por el portavoz del grupo del PP, y aceptada por los demás grupos.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad: veinticinco votos a favor (16 PP, 7 PSOE, 1 IU y 1 UPyD) ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la votación, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

La Diputación se compromete, a través de la Oficina de Asesoramiento a Municipios y en su caso mediante la contratación de técnico externo, a asesorar y colaborar con los Ayuntamientos de la provincia ante la nueva situación creada con la instalación de las telefonías móviles en los municipios.

b.3).- MOCIÓN DEL GRUPO PSOE. RECUPERACIÓN DE LAS PARTIDAS DE COOPERACIÓN MUNICIPAL PARA LOS PLANES PROVINCIALES EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO Y DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

El Portavoz del grupo PSOE, Sr. Blanco Rubio, introduce la moción (R.E. 13.107 de 21.11.14) en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES

Una vez conocidos los Presupuestos del Gobierno de España y de la Junta de Castilla y León para el año 2015, constatamos, por cuarta vez consecutiva, la ausencia de partidas de Cooperación Local para contribuir a los Planes Provinciales de Cooperación, lo que supone una pérdida de fondos para los municipios abulenses y para la actividad económica provincial.

Los Planes Provinciales de Obras y Servicios y el Fondo de Cooperación Local, gestionados por las Diputaciones, con la participación activa de los Ayuntamientos de su ámbito territorial, han venido siendo una de las herramientas financieras más potentes, eficaces y eficientes con que han contado los pequeños municipios para su mantenimiento y desarrollo socioeconómico. Por este motivo, la ausencia de la aportación del Estado y de la Junta a estos Planes Provinciales desde el año 2011, no sólo es relevante, sino que supone un verdadero ataque a la cohesión territorial y social de este país, de esta comunidad y de esta provincia, ya que, por enésima vez, se lesionan los derechos fundamentales de los ciudadanos y ciudadanas del medio rural español que viven en pequeños municipios que, hoy por hoy, todavía padecen un mayor grado de atraso relativo, sea cual sea su localización geográfica en el Estado.

Abundando en ello, podemos afirmar que:

- *En el ámbito local resulta complicado y casi siempre erróneo homogeneizar la gestión de todas las entidades locales dadas las desigualdades que, de partida, se dan entre grandes y pequeños municipios, medio urbano y medio rural.
- *Los derechos de los ciudadanos y ciudadanas en este país son idénticos vivan éstos donde vivan, pertenezcan al medio rural o urbano, residan en pequeños municípios o en grandes ciudades. Siendo así las cosas, resulta evidente que, para que puedan ejercerse los derechos ciudadanos, se ha de tener la posibilidad de prestarlos y, en el ámbito de los pequeños municípios, sólo es posible si se cuenta con las infraestructuras y los servicios básicos que la puesta en marcha de los Planes Provinciales posibilita. La supresión del apoyo del Estado y la Junta a estos Planes sólo conseguirá incrementar las desigualdades sociales y lesionar los derechos básicos constitucionales de los ciudadanos del medio rural, ya de por sí lesionados por otras medidas desplegadas por el Estado y que les están afectando directamente, como son los recortes en materia de sanidad, dependencia, educación, formación y orientación laboral y un largo etcétera, al que se une la eliminación de la inversión Estatal en la Ley para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural
- *La desproporcionada disminución presupuestaria de los Planes Provinciales está incidiendo negativamente en el desarrollo económico de los pueblos y en la paralización de la generación de empleo. Resulta evidente que el despliegue anual de la contratación pública de pequeñas infraestructuras a escala local genera por sí misma el mantenimiento del empleo directo en las pequeñas y medianas empresas locales relacionadas con la construcción, uno de los sectores más castigados por la crisis, que ha generado la mayor bolsa de desempleo en nuestro país.

* Igualmente, el recorte de la inversión en Planes Provinciales, conlleva la destrucción de empleo en el ámbito de los servicios municipales vinculados a las infraestructuras que financiaban, relacionados con servicios generales a la población, servicios sociales, sanitarios, educativos, culturales, deportivos, etc.. Si a ello unimos además, la práctica eliminación de las ayudas que los municipios venían recibiendo de la Comunidad Autónoma para el mantenimiento de estos servicios, muchos de ellos fuera de su ámbito competencial, resultará inviable su mantenimiento con carácter inmediato, con el consiguiente incremento del desempleo en el medio rural y el aumento de las desigualdades sociales en el mismo.

Por lo tanto, es responsabilidad de esta Corporación Provincial, defendiendo los intereses de la propia Diputación y la de todos los Ayuntamientos de la Provincia, reclamar, tanto al Gobierno de España, como a la Junta de Castilla y León, que sus presupuestos contemplen las partidas necesarias para los Planes Provinciales, y pedir a nuestros parlamentarios que presenten o apoyen las enmiendas necesarias para ello. Por todo ello el Grupo Socialista en esta Institución formula esta Moción a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes

ACUERDOS

- 1. La Diputación Provincial de Ávila reclama la recuperación de las partidas de Cooperación Municipal para los Planes Provinciales en los Presupuestos Generales del Estado y de la Junta de Castilla y León, en este último caso como cantidades adicionales a las previstas para la Ley de Participación en los Ingresos de la Comunidad, e insta a los parlamentarios nacionales y autonómicos a que realicen y apoyen las enmiendas oportunas para poder recuperar al menos las mismas cantidades que incluían en 2011.
- 2. Dar traslado del presente acuerdo a los parlamentarios abulenses, a la FEMP, a la FRMP, a los Grupos Políticos del Congreso de los Diputados, del Senado y de las Cortes de Castilla y León."

Concluida la exposición del proponente se abre, por parte del Sr. Presidente, el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (IU): Comienza incidiendo en el hecho de que en el periodo 2012-2015 no se ha producido aportación alguna de las administraciones del estado y autonómica para obras en nuestros municipios, por ello considera necesario que se restaure la situación anterior en beneficio de nuestros pueblos.

SR. BURGOS PÉREZ (PP): Manifiesta el acuerdo de su grupo con el fondo de la moción, en el momento que puedan recuperarse estas inversiones (no solamente obras) así deberá hacerse. Cree, no obstante, no resultar necesaria la recuperación de los planes como tales, sino de las inversiones en general, cualquiera que sea su finalidad. En efecto, los Planes Provinciales, el POL desaparecieron con gobiernos socialistas, también finalizó el denominado Plan E del gobierno Zapatero, y sin embargo aún lo seguimos pagando.

Por lo que respecta a la Junta de Castilla y León, el Plan de Ordenación se pactó entre los grupos popular y socialista, y este año va a elevarse su presupuesto en más del 11%, además del denominado PICACYL promovido por la Junta (3.000.000 euros directamente para los Ayuntamientos). Por otra parte, la Diputación ha llevado a cabo, durante los últimos años, un considerable esfuerzo de inversión en nuestros municipios, en este momento el Plan Extraordinario de Inversiones supone 5.673.505 euros.

Por ello, propone al portavoz del grupo del PSOE la aprobación de una enmienda transaccional, que sustituya a la parte dispositiva de la moción presentada tal y como sigue: "Solicitar al gobierno de España que, en el momento que se pueda, se recuperen las inversiones en los municipios".

SR. BLANCO RUBIO (PSOE): Tras apuntar que el primer presupuesto en donde no aparecen estas inversiones (Planes Provinciales de Obras y Servicios) es con el gobierno de Rajoy. No acepta la transaccional, puesto que decir "...en el momento que se pueda...", es no decir nada. ¿Quién decide el momento? Por ello, se debe exigir la recuperación de las inversiones.

En Castilla y León, lo que se viene pidiendo por los Ayuntamientos es su participación en los impuestos que recauda la Junta (lo mismo que existe en el estado).

Puntualiza que los 8.000.000.000 de euros correspondientes al Plan E, no constituyen únicamente la deuda del estado, sino que 400.000.000.000 son consecuencia del actual gobierno.

Lo que se pide en la moción es que se recuperen las figuras de inversión para pequeños municipios, que ahora no tenemos ni desde el estado ni desde la Junta de Castilla y León. Se trataba de unas figuras lógicas, que han supuesto un gran avance en las infraestructuras municipales, se trata de una realidad indiscutible que se debe exigir, por ello no puede aceptar la transaccional propuesta por el grupo popular.

SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (IU): Considera que la situación se ha descrito perfectamente por el proponente, estos fondos que recibían los Ayuntamientos sustituían su nula capacidad inversora, por ello cree debe exigirse el retorno de estas inversiones. Por último, critica la norma por la cual las Diputaciones en buena situación financiera no pueden invertir más que un pequeño porcentaje de ese superávit en ayuda a los Ayuntamientos, y entiende que también habría que cambiar esa situación.

SR. GONZÁLEZ DE JUAN (UPyD): Manifiesta su acuerdo con la moción, y con todo lo que suponga apoyo a los pequeños municipios.

SR. BURGOS PÉREZ (PP): Insiste en que está de acuerdo con el principio general, con la necesidad de que se recupere la inversión del estado y la Junta en los pequeños municipios.

A petición de los Ayuntamientos con el apoyo de la Diputación, los fondos que se destinaban exclusivamente a inversión, se flexibilizaron, pudiendo destinarse a otros fines. Asimismo, se ha solicitado que se permita -a las Corporaciones sólidas financieramente- aumentar el techo del gasto con destino a los municipios.

Reitera, finalmente, que los presupuestos del estado se encuentran prácticamente cerrados, por ello la transaccional dice "cuando legalmente sea posible..." o simplemente: "Pedir la recuperación de las inversiones en los pequeños municipios..."

SR. BLANCO RUBIO (PSOE): No está de acuerdo con los términos propuestos por el portavoz del PP en la transaccional, sí aceptaría que el primer punto de la parte dispositiva de la moción que ha presentado tuviera la siguiente redacción: *"La Diputación Provincial de Ávila, insta a la Junta de Castilla y León y al gobierno del estado a recuperar las figuras del FCL y Planes Provinciales como método de inversión necesaria en infraestructuras en los pequeños municipios".*

SR. PRESIDENTE: Considera se puede demandar -con los fondos disponibles- la recuperación de estas figuras tanto a la Junta de Castilla y León como al Estado, aceptando por consiguiente la última formulación del apartado 1° de la parte dispositiva de la que ha planteado el portavoz del grupo socialista.

Finalizado el debate, el Presidente somete a votación la moción presentada por el grupo PSOE, incluida la transaccional aceptada por el proponente, y también por los demás grupos.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad: veinticinco votos a favor (16 PP, 7 PSOE, 1 IU y 1 UPyD) ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la votación, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: La Diputación Provincial de Ávila, insta a la Junta de Castilla y León y al gobierno del estado a recuperar

las figuras del FCL y Planes Provinciales como método de inversión necesaria en infraestructuras en los

pequeños municipios.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a los parlamentarios abulenses, a la FEMP, a la FRMP, a los Grupos

Políticos del Congreso de los Diputados, del Senado y de las Cortes de Castilla y León.

c).- RUEGOS Y PREGUNTAS:

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, a las trece horas y cuarenta minutos, del día y lugar señalados en el encabezamiento, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,